



NACIONAL



**DECRETO 1086/2008**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)**

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. Prórroga de la designación transitoria del Jefe del Servicio de Investigación de la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Excepción a lo dispuesto por el dec. 277/91.  
del 07/07/2008; Boletín Oficial 11/07/2008

VISTO la Ley N°26.337, el Decreto N°491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa N°22 del 14 de marzo de 2003, la Disposición ANMAT N°2850 del 16 de agosto de 1994, y el Expediente N°1-47-3391/08-4 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y  
CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley N°26.337, se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio del año 2008, estableciéndose en la misma que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad, a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N°491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa N°22/03 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-.

Que por el artículo 10 de la Ley N°26.337 se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por la Disposición ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT- N°2850/94, se aprueban las aperturas inferiores de la Estructura Organizativa vigente en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, plantea la necesidad de cubrir transitoriamente en la planta permanente la función jerarquizada de Jefe del Servicio de Investigación, perteneciente a la Carrera Profesional, instituida por Decreto N°277/91, el cual se encuentra vacante.

Que el Servicio de Investigación de la DIRECCION DE PLANIFICACION Y

RELACIONES INSTITUCIONALES, se encuentra incluida como unidad orgánica en la apertura inferior de la Estructura Organizativa aprobada por Disposición ANMAT N°2850/94, con las funciones allí asignadas.

Que atento a la naturaleza de dicha función y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde la función en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°26.337, lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4°, inciso c, Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto N°277 del 14 de febrero de 1991.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la [CONSTITUCION NACIONAL](#) y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N°491 del 12 de marzo de 2002 y de los artículos 7° y 10 de la Ley N°26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1° - Dase por designada transitoriamente, en la planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, como Jefa de Servicio de Investigación de la DIRECCION DE PLANIFICACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES, a la Licenciada Ana PALAZZESI, DNI N°24.172.249, Nivel E - Grado 0 correspondiente a la Carrera Profesional instituida por Decreto N°277/91, a partir del 15 de febrero de 2008.

Art. 2° - La designación aludida en el Artículo 1° se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4°, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto N°277/91, y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N°26.337.

Art. 3° - El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional Decreto N°277/91 - en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER; Alberto A. Fernández; María G. Ocaña.

